

M-17737 y número de identificación fiscal B-81507097.

b) De la titularidad de don Jorge Parreño Orellana:

1) Las cantidades de las que por el concepto de devolución de liquidaciones de impuesto sobre la renta de las personas físicas pudieran ser acreedores, junta o separadamente, frente a la Hacienda Pública, por declaraciones ya formuladas o que formulen en el futuro ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2) La parte proporcional que con arreglo a la Ley proceda embargar de cualquier cantidad que percibe don Jorge Parreño Orellana en el domicilio profesional, calle Santa fe, número 7, Alcalá de Henares (Madrid), estando en situación de autónomo.

3) Inmueble 100 por 100 (totalidad) del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa de la vivienda sita en la calle Río Jarama, situación de urbanización "El Coto", parcela 191, del Registro de la Propiedad de Guadalajara número 3, finca de "El Casar", número 5937, idufir número 19010000107263.

6. Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

7. Notifíquese esta resolución a los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido don Jorge Parreño Orellana y "Aluminios y Reformas Parreño, Sociedad Limitada", expido la presente en Ponferrada, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.159/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ailicec Estrella Flores Blanco, contra don Jesús Eli Morales Carvajal, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de fecha

23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Jesús Eli Morales Carvajal, en situación de insolvencia total por importe de 7.365,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concorra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, en "Recurso de reposición" de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Eli Morales Carvajal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.826/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.483 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guarionex Barrientos Ramos, contra las empresas "Montajes Zayja, Sociedad Limitada", "Hormipresa Centro, Sociedad Anónima", "Conavinsa, Sociedad Anónima", "Zurich España Compañía de Seguros y

Reaseguros, Sociedad Anónima", y "Chubb Insurance Company Of Europe", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de diciembre de 2010, a las once y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, planta primera, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí, se tienen por efectuadas las manifestaciones.

Al segundo otrosí, se admiten los medios de prueba propuestos:

En cuanto a la documental propuesta, se requiere a la empresa demandada a fin de que en el acto del juicio aporte la documental solicitada por la parte actora en el escrito de demanda.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de las empresas demandadas. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieren las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Zayja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.747/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de provisión dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Teresa Viviana Mergarejo Duarte, contra don Carlos Garril, en reclamación por despido, registrado con el número 1.575 de 2009, se ha acordado citar a don Carlos Garril, propietario del local "La Faena", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2010, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Carlos Garril, propietario del local "La Faena", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.764/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.025 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Queipo Pérez, contra la Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 492 de 2009*

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—  
Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, entre doña Beatriz Queipo Pérez, como demandante, y la Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales y Fondo de Garan-

tía Salarial, como demandados, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Queipo Pérez, contra la Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales, debo condenar y condeno a la asociación a que abone a la actora la cantidad de 6.222,60 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/001025/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.771/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.463 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Baltasar Fernández Santamaría, contra la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MA3 Confort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su notificación.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.772/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 937 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Fernández Jiménez, contra la empresa "Elnor Ibérica, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández Jiménez y don José Manuel Esteban Plaza, contra la empresa "Elnor Ibérica, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña María del Carmen Fernández Jiménez y don José Manuel Esteban Plaza, acordado con efectos del día 31 de mayo de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a los actores en las siguientes cantidades:

A doña María del Carmen Fernández Jiménez: 119.892,96 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por doña María del Carmen Fernández Jiménez, computados desde el día 20 de abril de 1990 hasta la fecha de la presente resolución, 14 de octubre de 2009.

A don José Manuel Esteban Plaza: 25.297,03 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por don José Manuel Esteban Plaza, computados desde el día 1 de junio de 2002 hasta la fecha de la presente resolución, 14 de octubre de 2009.

Así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la presente sentencia a razón de 136,39 euros brutos diarios en el caso de doña María del Carmen Fernández Jiménez, y a razón de 75,79 euros brutos diarios en el caso de don José Manuel Esteban Plaza, y que ascienden a las siguientes:

A doña María del Carmen Fernández Jiménez: 18.549,04 euros.

A don José Manuel Esteban Plaza: 10.307,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elnor Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.846/09)